



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8802  
*Final.*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°02-02-2022**

Acta de la Sesión Ordinaria No.02-02-2022 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, celebrada miércoles 2 de febrero del dos mil veintidós, la sesión se hace de forma virtual según el Artículo 8 del Reglamento de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de emergencias, en la sesión participan los siguientes directivos: **Sr. Alexander Solís Delgado**, presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias; **Sr. Daniel Salas Peraza**, Ministro de Salud, **Sr. Randall Otárola Madrigal**, viceministro de la Presidencia; **Sra. Andrea Fernandez Barrantes**, viceministra del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos; **Sra. Elizabeth Guerrero Barrantes**, viceministra del Ministerio de Hacienda;; **Sr. Rolando Castro Cordoba**, viceministro del Ministerio de Ambiente y Energía; **Sr. Luis Carlos Castillo Fernández**, viceministro del Ministerio de Seguridad Pública; el **Sr. Olman Elizondo Morales**, viceministro del Ministerio de Obras Públicas y Transporte el **Sr. Gabriel Perez Salguera**, gerente general del Instituto Nacional de Seguros, el **Sr. Juan Carlos Laclé Mora**, gerente general del Instituto Mixto de Ayuda Social; Sr. **Jim Batres Rodriguez**, representante de la Benemérita Cruz Roja Costarricense.

**Invitados:** Sra. Ana Cristina Quiros Soto, directora ejecutiva de la CNE; Sra. Elizabeth Castillo Cerdas, Auditora de la CNE; Sr. Eduardo Mora Castro, Asesor Legal de la CNE; Sra. Milena Mora Lammas y la Sra. Laura Sáenz Recinos secretaria de Actas de la Junta Directiva.

Al ser ocho horas con dieciséis minutos del miércoles dos de febrero del año dos mil veintidós, se da por iniciada la Sesión Ordinaria N°02-02-2022 con la participación de 8 miembros de la Junta Directiva y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17, 18 y 19 de la Ley 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos.

**CAPITULO I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN**

**ARTÍCULO I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El Sr. Alexander Solís Delgado presidente de la CNE, procede con la lectura y aprobación de la agenda la cual lleva el siguiente orden:

**I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.**

- I.** Aprobación de agenda de la Sesión Ordinaria No.02-02-2022 del miércoles 2 de febrero de 2022.
- II.** Revisión y aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria No.01-01-2022 del miércoles 12 de enero del 2022.
- III.** Revisión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No.01-01-2022 del miércoles 19 de enero del 2022



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8803  
*Ginao*

**II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN EJECUTIVA.**

- IV. Plan de inversión contratación de personal para la "Estrategia de Fortalecimiento del nivel local para la atención de la emergencia por COVID-19, del Ministerio de Salud".
- V. Plan de Inversión para el Proyecto de Construcción de obras de estabilización geotécnica y protección fluvial en la Urbanización Valladolid, San Miguel- Los Guido, Desamparados.
- VI. Informe de los alcances presupuestarios y medidas adoptadas por el Instituto Nacional de Aprendizaje y el Benemérito Cuerpo de Bomberos, con relación a las recomendaciones emitidas por la CGR en Informe DFOE-SOS-IF-00013-2021, sobre Regla Fiscal (acápites 4.4 y 4.5). Conforme acuerdo JD N°004-01-2022.
- VII. Solicitud de recomendación para la Aplicación de la cláusula de Escape solicitada por el Ministerio de Hacienda para una transferencia de recursos económicos al FNE para la adquisición de vacunas para el 2022.
- VIII. Modificación del ACUERDO N°104-05-2021 para el Aumento de reserva presupuestaria para la Contratación por Emergencia "Diseño y construcción de puente vehicular a un carril con paso peatonal adosado sobre el río Frío ruta cantonal 2-15-208, sector Amapola/Ribera, distrito San Rafael, cantón Guatuso, provincia Alajuela" (antigua 2021CE-000055-0006500001 infructuosa).
- IX. Informe de liquidación Bono Proteger en el marco de la COVID 19.
- X. Informe Evaluación Física y Financiera del Presupuesto 2021 de la CNE.

**Al Ser las ocho horas con dieciocho minutos, durante la lectura del orden del día, ingresa a la sesión el Sr. Gabriel Perez Salguera, quedando así con la participación de 9 miembros de la Junta Directiva.**

**POR LO TANTO, CON 9 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO N° 16-02-2022**

1. La Junta Directiva de la CNE da por aprobada la agenda de la Sesión Ordinaria N° 02-02-2022, de fecha miércoles 02 de febrero del año 2022.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTÍCULO II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°01-01-2022 DEL MIÉRCOLES 12 DE ENERO DEL 2022.**

El Sr. Alexander Solís somete a votación el acta de la Sesión Extraordinaria No 01-01-2022 del miércoles 12 de enero del 2022, el Sr. Daniel Salas y la Sra. Andrea Fernandez se abstienen de la votación ya que no estuvieron presentes en la sesión del 12 de enero. Los demás miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8804  
*ginal.*

**POR LO TANTO, CON 7 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES SE ACUERDA,  
ACUERDO N°17-02-2022**

1. La Junta Directiva de la CNE da por aprobada el Acta de la Sesión Extraordinaria N°01-01-2022 del miércoles 12 de enero del 2022.

**ACUERDO APROBADO**

**ARTÍCULO III. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°01-01-2022 DEL MIÉRCOLES 19 DE ENERO DEL 2022**

El Sr. Alexander Solís somete a votación la aprobación del acta No 01-01-2022 del miércoles 19 de enero del 2022, el Sr. Daniel Salas indica que el se abstiene de la votación ya que no estuvo presente en la sesión del pasado 19 de enero. Los demás miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto.

**POR LO TANTO, CON VOTOS A FAVOR SE ACURDA,**

**ACUERDO N°18-02-2022**

1. La Junta Directiva de la CNE da por aprobada el Acta de la Sesión Ordinaria N° 01-01-2022 del miércoles 19 de enero del 2022.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**Al ser las ocho horas con treinta y ocho minutos ingresa a la sesión el Sr. Juan Carlos Lacle contandó así con un total de diez miembros de la Junta Directiva.**

**CAPITULO II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN EJECUTIVA.**

**ARTÍCULO IV. PLAN DE INVERSIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA "ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL NIVEL LOCAL PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA POR COVID-19, DEL MINISTERIO DE SALUD".**

El Sr. Alexander Solís, solicita el ingreso del equipo del Ministerio de Salud para que puedan hacer la presentación del plan de inversión para la contratación de personal; ingresan a la sesión virtual el Sr. Alonso Hernandez. Jefe de RRHH del Ministerio de Salud, Fiscalizador Plan de inversión; el Dr. Juan Carlos Valverde, jefe despacho Dirección General; el Dr. Henry Gutiérrez, Asesor Dirección General de Salud y la Sra. Lilliana López Chacón, jefa de la Unidad de Desarrollo Humano de la CNE y la Sra. María Fernanda Meneses, Gestora de Riesgo de la CNE.

El Sr. Alexander Solís brinda el uso de la palabra al Dr. Henry Gutiérrez, para que proceda con la presentación.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8805  
*Final.*

El Dr. Henry Gutiérrez agradece el espacio, él indica que este plan de inversión es para continuar con la estrategia de Fortalecimiento de nivel local para la atención de la Emergencia por COVID-19, cuya unidad ejecutora sería el Ministerio de Salud. El detalle del proyecto es la solicitud de contratación por dos meses de puestos para apoyar las actividades que se desarrollarán en las instalaciones del Ministerio de Salud, respecto al COVID-19.

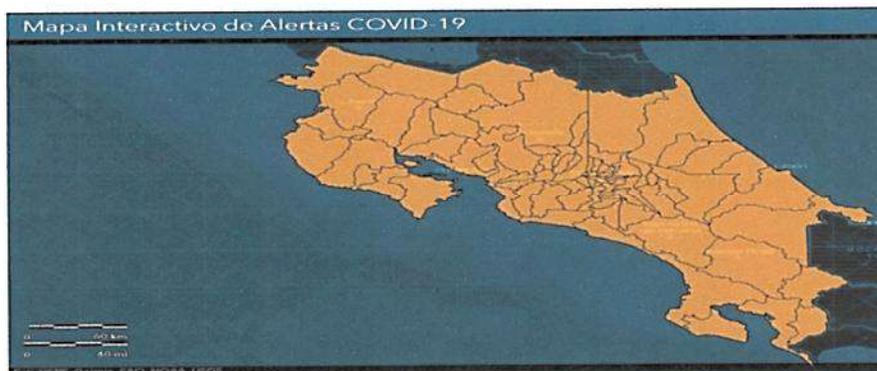
Se plantea el modelo utilizado de los ESI (Equipos Sanitarios Itinerantes) bajo el modelo desconcentrado del Ministerio de Salud, cuyo objetivo es dar seguimiento oportuno a las personas afectadas por COVID-19 (casos positivos, contactos y sospechosos) mediante el reforzamiento de las Áreas Rectoras de Salud, para la respuesta y contención, incluida la vigilancia activa, la detección temprana, el aislamiento y el manejo de los casos COVID-19, el seguimiento de contactos y la prevención de la propagación del virus SARS-CoV2, en los cantones con mayor cantidad de casos acumulados y que mantienen un nivel rezago. Incorporando los efectos de la variante Ómicron.

Los equipos sanitarios itinerantes que, de estos 132 puestos entre ellos, médicos, enfermeras, gestor ambiental, oficinistas y auxiliares de enfermería, quienes ya tiene claras y definidas las funciones, estos funcionarios, estarán distribuidos en las nueve regiones del Ministerio de Salud: Región Central Sur, Región Central Norte, Región Central Occidente, Región Central Este, Región Huetar Caribe Región Huetar Norte, Región Brunca, Región Chorotega, Región Pacífico Central.

**Al Ser las ocho horas con cuarenta y cuatro minutos ingresa a la sesión el Sr. Luis Carlos Castillo, contando así con un quorum total de 11 directores.**

El Dr. Henry Gutiérrez indica que el presupuesto para este plan de inversión es de trescientos cincuenta millones trescientos ocho mil cuatrocientos noventa y dos colones con cincuenta céntimos, este es el costo para los 132 funcionarios y este presupuesto contempla los salarios, tiempo extraordinaria y viáticos.

El Dr. Henry Gutiérrez además hace un resumen de la alerta naranja nacional, informe de las semanas epidemiológicas, el incremento cantonal de casos, índice de Riesgo Cantonal, la distribución de las ordenes sanitarias y el avance de las campañas de vacunación en el país.





# Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

## Actas de la Junta Directiva

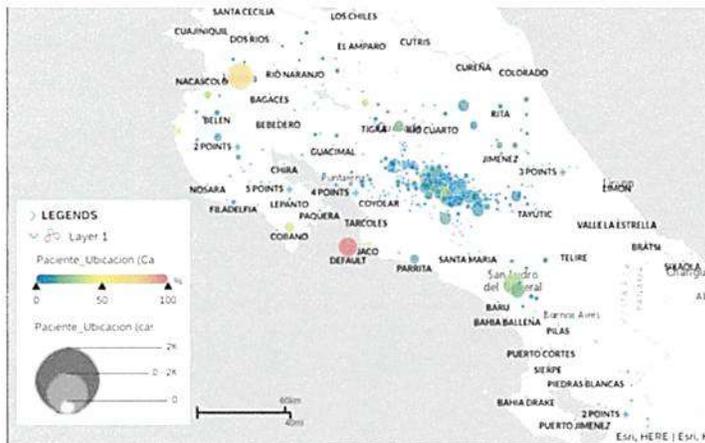
No 8806  
Gina O.

### PORCENTAJE DE INCREMENTO EN EL NÚMERO DE CASOS ENTRE LA SEMANA 51 Y 52

Cantones	SE-51		SE-52	
	SE-51	SE-52	Aumento SE-52	Variación SE-52
<b>PAÍS</b>	<b>1247</b>	<b>3385</b>	<b>2118</b>	<b>167,2%</b>
101: San José	146	388	242	165,8%
108: Golcochea	29	132	103	355,2%
601: Puntarenas	46	149	103	223,9%
201: Alajuela	75	164	89	118,7%
401: Heredia	56	144	88	157,1%
103: Desamparados	39	109	70	179,5%
301: Cartago	42	112	70	166,7%
118: Curridabat	32	96	64	200,0%
501: Liberia	25	86	61	244,0%
210: San Carlos	24	82	58	241,7%
303: La Unión	24	82	58	241,7%
109: Santa Ana	59	116	57	96,6%
503: Santa Cruz	46	100	54	117,4%
102: Escazú	72	124	52	72,2%
606: Quepos	36	87	51	141,7%
113: Tibas	12	60	48	400,0%
115: Montes de Oro	31	78	47	151,6%
505: Carrillo	28	73	45	160,7%

SASN

### Distribución órdenes sanitarias

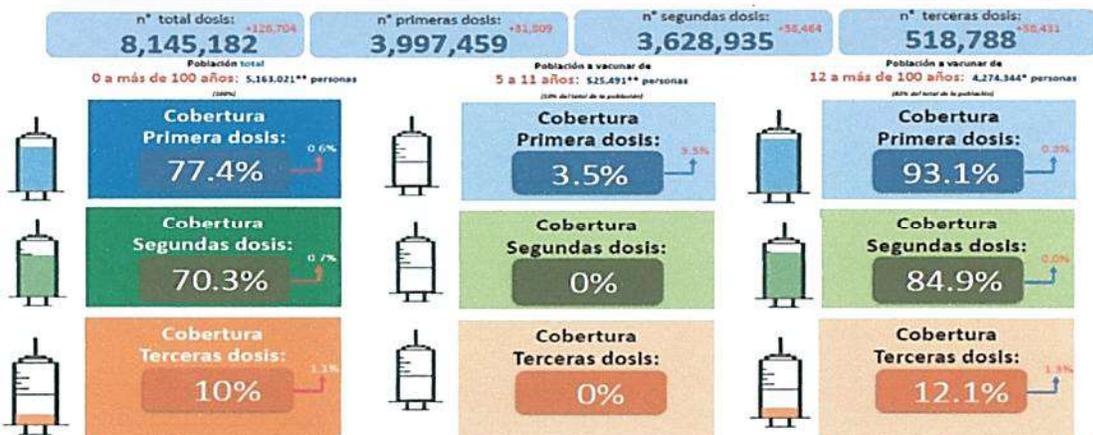


Región	%
Central Sur	28%
Central Norte	19%
Central Este	13%
Huetar Caribe	8%
Pacífico Central	8%
Brunca	7%
Huetar Norte	6%
Chorotega	6%
Central Occidente	5%

**47%**

### VACUNACIÓN CONTRA COVID-19

Actualizado: 17 enero, 2022



Fuente: SIVA-EDUIS, CCSS. 27 de enero del 2022 (\*) Población Proyecciones Actuarial CCSS 2021 (\*\*) Total de la Población 5,163,021 personas

SASN



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8807  
*gma*

Al finalizar la presentación el Sr. Alexander Solís solicita a la Sra. María Fernanda Meneses el reporte de fiscalización y seguimiento, para presentar el proceso de seguimiento en aplicación con el Sistema de Gestión de Riesgo, en conjunto con el Ministerio de Salud.

La Sra. Maria Fernanda Meneses indica que ha realizado un proceso de seguimiento administrativo, con los informes del Ministerio de Salud que remiten mensualmente y un dashboard, donde se muestra la ubicación de los equipos itinerantes y el aporte que están haciendo en los territorios, adicional a esas dos herramientas que ya existían, se ha realizado un seguimiento en sitio para ver si específicamente los profesionales contratados, cuentan con las herramientas necesarias para realizar sus tareas y adicionalmente verificar que estén realizando las funciones para las que fueron contratadas y que no realicen funciones ordinarias.



El Sr. Eduardo Mora, indica que en el proceso de revisión de este plan de inversión, la asesoría legal de la CNE, solicito una serie de aclaraciones a la Unidad Ejecutora, respecto a la vigencia del nexo causal, ya que la solicitud del principio estaba justificada a partir de una renovación de los contratos de trabajo y se requiera principalmente el plazo de ejecución, tal y como lo presento el Ministerio de Salud, hay una serie de elementos técnicos y específicos de la atención de pandemia que justifican la contratación y de ahí que los documentos de trabajo que tienen la Junta Directiva aparece un criterio definitivo de la Asesoría Legal, donde en el marco de las contrataciones de Emergencias, se considera que el nexo causal está debidamente justificado y por lo tanto, se puede proceder con la contratación.

Al finalizar la presentación del Plan de Inversión y la aclaración del asesor legal, se abre el espacio para consultas y observaciones, los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones ni comentarios al respecto, por lo tanto, se procede con la lectura de parte considerativa y la propuesta de acuerdo.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8808  
Pinao.

### **Considerandos**

**Primero:** Que los Decretos Ejecutivos N°42227-MP-S de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 42296-MP-S de fecha 12 de abril del año 2020, se encuentran vigentes y que en relación a las contrataciones de personal por emergencia declarada la Procuraduría General de la República mediante dictámenes C-200-2018; solicitado en su momento por la Presidencia institucional y C-302-2018; solicitado por la Auditoría Interna ha señalado los aspectos legales que permiten a la CNE la ejecución de este tipo de contratos.

**Segundo:** Que la solicitud de estas contrataciones es para apoyar la estrategia de fortalecimiento del nivel local para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, del Ministerio de Salud, la cual tiene como propósito fortalecer la capacidad de gestión y atención operativa sanitaria del Ministerio de Salud en su ámbito de gestión regional y local, ello en el marco de la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, dando seguimiento oportuno a las personas afectadas por COVID-19 (casos positivos y contactos)

**Tercero:** Que en fecha 11 de enero de 2022, se remite por parte del Ministerio de Salud el Plan de Inversión denominado "*Prórroga de Contratación de personal para la "Estrategia de Fortalecimiento del nivel local para la atención de la emergencia por COVID-19, del Ministerio de Salud"*".

**Cuarto:** Que mediante oficio N° CNE-DGR-EMER-COVID19-OF-062-2022, de fecha 21 de enero de 2022, suscrito por el señor Sigifredo Pérez Fernández, director de la Dirección de Gestión del Riesgo de la CNE, se remite la documentación relacionada al Plan de Inversión denominado "*Prórroga de Contratación de personal para la "Estrategia de Fortalecimiento del nivel local para la atención de la emergencia por COVID-19, del Ministerio de Salud"*".

**Quinto:** Que mediante oficio N° CNE-UAL-OF-0030-2022, de fecha 26 de enero de 2022, suscrito por el señor Eduardo Mora Castro, jefe de la Unidad de Asesoría Legal, se remitió criterio legal sobre la prórroga al Plan de Inversión para la Estrategia de Fortalecimiento del nivel local para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19 del Ministerio de Salud, en el cual se indicaba que de previo a plantear formalmente el Plan de Inversión es necesario que se aclaren una serie de contradicciones por parte del Ministerio de Salud.

**Sexto:** Que mediante oficio N° CNE-DGR-EMER-COVID19-OF-070-2022, de fecha 26 de enero de 2022, suscrito por el señor Sigifredo Pérez Fernández, director de la Dirección de Gestión del Riesgo de la CNE, se hace traslado del oficio N° CNE-UAL-OF-0030-2022 al Ministerio de Salud.

**Sétimo:** Que mediante oficio N° MS-DM-420-2022, de fecha 28 de enero de 2022, suscrito por el señor Daniel Salas Peraza, ministro de Salud, en el cual se indica que estima ese Ministerio que el nexo de causalidad se mantiene dado que la emergencia nacional enfrentada por el COVID-19 posee un comportamiento y características más complejas, lo cual conlleva un aumento en la amenaza, debido a la dificultad para su control. El personal contratado bajo el régimen de excepción está enfocado en la respuesta y contención de la pandemia, emisión



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8809  
*Gina O.*

de órdenes sanitarias, verificación de lineamientos de COVID-19 en establecimientos, verificación de aforos, entre otras funciones detalladas en el plan.

**Octavo:** Que mediante oficio N° CNE-UA1-OF-0046-2022, de fecha 31 de enero de 2022, suscrito por el Eduardo Mora Castro, jefe de la Unidad de Asesoría Legal, en cual se indica que el Ministerio de Salud justifico el nexo causal para el Plan de Inversión, por lo que dicho requisito ha sido cumplido, razón por la cual dicho Plan puede ser remitido a conocimiento de la Junta Directiva.

**POR LO TANTO, CON 11 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO N° 19-02-2022**

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba el Plan de Inversión denominado "*Prórroga de Contratación de personal para la "Estrategia de Fortalecimiento del nivel local para la atención de la emergencia por COVID-19, del Ministerio de Salud"*".
2. Se designa como Unidad Ejecutora al Ministerio de Salud, a cargo de los señores Pedro González Morera, el Dr. Henry Gutiérrez Fariñas y el MBA. Alonso Montero Hernández, o a quienes ocupen su cargo.
3. Se autoriza el uso de recursos del Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S de fecha 16 de marzo del año 2020, Reserva Provisional N°025-22MP (329082), por un monto estimado de ₡350,308,492.50. (trescientos cincuenta millones trescientos ocho mil cuatrocientos noventa y dos colones con 50/100).

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTÍCULO V. PLAN DE INVERSIÓN PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN GEOTÉCNICA Y PROTECCIÓN FLUVIAL EN LA URBANIZACIÓN VALLADOLID, SAN MIGUEL- LOS GUIDO, DESAMPARADOS.**

El Sr. Alexander Solís, solicita el ingreso del Ing. Jesús Chinchilla de la Municipalidad de Desamparados y a la Ing. Alicia Barrera Morales fiscalizadora de la CNE para presentar el plan de inversión y discutir los aspectos técnicos; además en vista que la Sra. Andrea Fernández, viceministra del MIVAH, forma parte del equipo de seguimiento de la situación en la Urbanización Valladolid le sedería primero la palabra para que pueda referirse a la situación.

La Sra. Andrea Fernández menciona que está contenta con la inclusión de este proyecto en la agenda de Junta Directiva, ella indica que tanto la Municipalidad, los compañeros de la CNE y su persona han estado dando apoyo y seguimiento a la comunidad durante el último año, donde se formó una mesa de trabajo que se reúne cada tres semanas y se llevó el



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8810  
*Final*

seguimiento de las obras temporales y definitivas de contención relacionadas con la emergencia.

Como Sistema Financiero Nacional para la Vivienda se dio seguimiento a todas familias afectadas., tanto a las que estaban en la zona roja como las que estaban en la zona naranja y amarilla, para buscarles una solución para las familias que lo requerían, sin embargo , hay familias en la zona naranja que si están en riesgo y por eso en conjunto con la Municipalidad se han estado impulsando vías de atención, la primera es una serie de obras temporales, que permitan atender la posibilidad de otro evento como el que sucedió anteriormente y también el desarrollo de una serie de obras definitivas que permitan a la institucionalidad de tener la tranquilidad de que esas familias no van a verse afectadas nuevamente.

El Ing, Jesús Chinchilla indica que el detalle del proyecto es la construcción de las obras de protección geotécnica, obras de protección fluvial y obras conexas y complementarias en la zona del deslizamiento de la Urbanización Valladolid, solución obtenida a partir de los resultados de los estudios geotécnico, hidrológico-hidráulico y diseños finales (ejecutados por la CNE).

Este proyecto estará beneficiando a 4 000 personas de las comunidades de La Vereda, Llano La Mesa, Gravilias, Ceiba Este, Ceiba Alta y el presupuesto es de mil cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y un colones;

Renglón de Pago	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Monto
Excavación y bote	m3	29,373	€3,100.0000	€91,056,300.0000
Drenaje Llave de Cortante	m	550	€6,320.00	€3,476,000.00
Manto de Drenaje	m2	2,797	€6,820.00	€19,075,540.00
Relleno Estabilizador	m3	50,900	€8,010.00	€407,705,440.00
Geotextiles	m2	45,042	€1,731.00	€77,955,660.00
Control de Erosión	m2	2,310	€12,107.00	€27,967,170.00
Soil Nailing	m2	770	€279,000.00	€214,830,000.00
Pantalla Anclada	m2	749	€388,315.00	€290,847,935.00
Subdrenajes Horizontales	m	2,220	€37,200.00	€82,584,000.00
Instrumentación Geotécnica	Global	1	€48,112,000.00	€48,112,000.00
Protección Fluvial	m3	763	€93,000.00	€70,959,000.00
Manejo Pluvial Urbanización	m3	125	€208,364.00	€26,045,551.00
Manejo Pluvial Ladera	m	260	€120,553.00	€31,343,900.00
Malla Perimetral	m2	160	€29,815.00	€4,770,400.00
Subtotal				€1,396,728,896
Trabajo a Costo más porcentaje				€69,836,445
TOTAL (incluye IVA)				€1,466,565,341

Al finalizar la presentación del Plan de Inversión y la aclaración del asesor legal, se abre el espacio para consultas y observaciones, los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones ni comentarios al respecto, por lo tanto, se procede con la lectura de parte considerativa y la propuesta de acuerdo.

### Considerandos:

**Primero:** Que el Decreto Ejecutivo N° 40677-MP, publicado en la Gaceta N° 190, de fecha



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8811  
*Gina O.*

09 de octubre del año 2017 se encuentra vigente y que la afectación se encuentra debidamente registrada en el Plan General de la Emergencia.

**Segundo:** Que la solicitud de este Plan de Inversión es la construcción de obras de estabilización geotécnica y protección fluvial en la Urbanización Valladolid, San Miguel, Los Guidos, Desamparados.

**Tercero:** Que mediante oficio N°CNE-UGPR-OF-0033-2022, de fecha 12 de enero de 2022, suscrito por la señora Alicia Barrera Morales, Ingeniera Fiscalizadora de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción de la CNE y con el aval del señor Orlando Marín Fallas, jefe de dicha Unidad, se remite documentación relacionada al Plan de Inversión denominado “*Proyecto de Construcción de obras de estabilización geotécnica y protección fluvial en la Urbanización Valladolid, San Miguel- Los Guido, Desamparados*”, Legalidad N° 0001-2022 y Reserva Presupuestaria N° 023-22MP (328509).

**POR LO TANTO, CON 11 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO N°20-02-2022**

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba el Plan de Inversión denominado “*Proyecto de Construcción de obras de estabilización geotécnica y protección fluvial en la Urbanización Valladolid, San Miguel- Los Guido, Desamparados*”.
2. Se designa como Unidad Ejecutora a la Municipalidad de Desamparados.
3. Se autoriza el uso de recursos del Decreto Ejecutivo N° 40677-MP, publicado en el diario La Gaceta N° 190 de fecha 09 de octubre del año 2017, Reserva Presupuestaria N° 023-22MP (328509), Constancia de Legalidad N° 0001-2022, por un monto estimado de ₡1,466,565,341 (mil cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y un colones).

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTÍCULO VI. INFORME DE LOS ALCANCES PRESUPUESTARIOS Y MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS, CON RELACIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CGR EN INFORME DFOE-SOS-IF-00013-2021, SOBRE REGLA FISCAL (ACÁPITES 4.4 Y 4.5). CONFORME ACUERDO JD N° 004-01-2022.**

El Sr. Alexander Solís menciona que estas disposiciones 4.4 y 4.5 del DFOE-SOS-IF-00013-2021, lo que solicitan a esta Junta Directiva es dejar sin efecto la recomendación de Levantamiento de Regla Fiscal con ocasión de la emergencia por COVID 19, que emitió por medio de acuerdo esta Junta Directiva como recomendación al Poder Ejecutivo, en relación con el Instituto Nacional de aprendizaje y el Benemérito Cuerpo de Bomberos para el



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8812  
*Gina O.*

ejercicio presupuestario 2021, este informe además ha sufrido una serie de pasos que están dentro del ordenamiento jurídico, porque tanto la Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva y Presidencia de la CNE consideran inexactas algunas apreciaciones que se desarrollan a pesar de que las otras disposiciones en relación con la construcción del procedimiento y una serie de aspectos que tiene razón la Contraloría en relación con lo que argumentan para solicitar dejar sin efecto los acuerdos de esta Junta Directiva, no se está de acuerdo.

La Sra. Ana Cristina Quirós, menciona que los acuerdos tomados en la última sesión se habían tomado en dirección de hacer una consulta a la Contraloría General de la República, sobre la recomendación de dejar sin efecto de manera inmediata, debido a que el concepto de dejar sin efecto no está claramente establecido en la normativa y no están realmente claro lo que quiere decir la Contraloría con dejar sin efecto. Esta consulta se hizo como lo instruyó la Junta Directiva y la respuesta la recibimos por parte de la Contraloría el día de ayer al ser aproximadamente las 4:40 pm, por lo que esta Dirección Ejecutiva y la Asesoría Legal no pudo analizar a profundidad el oficio y mucho menos analizarlo con la presidencia.

El segundo punto de ese acuerdo, tiene que ver con solicitar plazo a hoy para poder abordar esa recomendación en esta sesión, en ese oficio nos señalan que estarían pendientes la Contraloría de lo que la Junta Directiva puede decidir este día y nos dieron plazo al cuatro de febrero para comunicarse, siguió de esto el otro acuerdo tiene que ver con la instrucción que nos dieron de solicitar al Instituto Nacional de Aprendizaje y al Benemérito Cuerpo de Bomberos un informe sobre los alcances presupuestarios que implican las recomendaciones realizadas por la Contraloría, de igual manera se procedió a hacer la consulta y Bomberos contestó la semana pasada, sin embargo, del INA se recibió la comunicación ayer también después de las 4:00 pm, por lo que esta Dirección Ejecutiva y la Asesoría Legal tampoco pudo analizar a profundidad la respuesta y mucho menos verla con la Presidencia de la CNE como corresponde previo a una sesión como esta, además se había enviado un recurso interpuesto en por la Comisión Nacional de Emergencias ante este informe de la Contraloría y también estamos a la espera de la respuesta.

**Al ser las diez horas el Sr. Luis Carlos Castillo sale de la sesión contando así con la participación de 10 miembros de la Junta Directiva.**

La Sra. Ana Cristina Quiros indica que entendiéndolo que no hemos podido profundizar en el análisis de alguno de estos oficios, solicita al Sr. Eduardo Mora, para que por favor se refiera a cuál sería entonces el camino el que podríamos recomendarle a la Junta Directiva sobre este tema, que implicaría para su mejor abordaje una amplia discusión.

El Sr. Eduardo Mora menciona que el informe de la Contraloría General de la República establece 2 instrucciones específicas para la Junta, que se refleja posteriormente en el Ministerio de Hacienda, por cuanto se nos está pidiendo dejar sin efecto de forma inmediata 2 acuerdos que ya habían generado algún tipo de efecto jurídico, en el caso del Cuerpo de Bomberos y en el caso de Instituto Nacional de Aprendizaje, por esta razón se debía tener claro las afectaciones o el grado de afectación que estaba sufriendo el Cuerpo de Bomberos o el Instituto Nacional de Aprendizaje, principalmente porque el texto del documento de la



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8813  
*Gina O.*

CGR, no deja clara la existencia de nulidades y no deja claro tampoco como se pueden ver o no afectadas la labor de ambas instituciones.

En estas últimas 3 semanas desde que se tomó el acuerdo de la Junta Directiva, se estuvo esperando la contestación de ambas instituciones para el análisis, pero fue imposible ya que la contestación del IMAS ingreso hasta el día de ayer en horas de la tarde, por otra parte y esto es tal vez lo más importante la consulta la aclaración que se le hizo a la Contraloría General de la República iba dirigida en 2 sentidos, número uno la definición del concepto determinado de esta frase que utilizan, dejar sin efecto y en segundo lugar la posibilidad de que el cumplimiento que estaba señalado para el 14 de enero se diera para el 2 de febrero, estuvimos esperando durante esta semana la respuesta del acuerdo de forma inmediata por parte de la Secretaría de Junta Directiva y además se envió un oficio formal por parte de la Dirección Ejecutiva y la CGR respondió ayer a las 4:40 pm.

El Sr. Eduardo Mora explica que tomando en cuenta el marco en el que estamos y desde la perspectiva de una norma tan compleja como ha sido la norma de la regla fiscal y la cláusula de escape de forma específica y tomando en cuenta además la lamentable tardanza en la entrega a los documentos que estábamos esperando para poder justificar acuerdos, es que se considera al menos desde la perspectiva legal que sea prudente entrar a conocer de inmediato estos documentos, sin que medie un análisis previo a nivel administrativo y sin que haya una elaboración de un proceso justificado y legal que permita adoptar las medidas de la Contraloría, esto es un es un proceso que la Junta directiva debe tomar de forma razonada y creemos que no puede hacerse en este momento, por cuanto, el último insumo lo tuvimos en horas de la tarde el día de ayer después las cuatro de la tarde, de ahí que tomando en cuenta que podemos informar al ente contralor hasta el día viernes, de acuerdo propio oficio a la Contraloría es que se está considerando la opción de conocer este punto, como un único punto en una sesión extraordinaria este día viernes y creemos que debe conocerse para discutir a fondo, donde la participación del Ministerio de Hacienda podría ayudar mucho en el ámbito de la discusión y que tendría esta Junta Directiva al menos 48 horas de tiempo para analizar la documentación.

El Sr. Alexander Solís abre el espacio para consultas y comentarios por parte los miembros de la Junta Directiva.

La Sra. Elizabeth Guerrero menciona que, lo más prudente es tener tiempo para analizar los documentos y de igual forma desde Hacienda se realizará una revisión minuciosa y recomendaría incluso que tener una reunión entre la CNE y el Ministerio de Hacienda, dado que las recomendaciones van para la Junta pero también al ministro en su calidad de Ministro de Hacienda entonces apoyaría la posición del mantener una sesión extraordinaria el día viernes.

La Sra. Andrea Fernandez consulta si la sesión se estaría realizando el viernes, el Sr. Alexander Solís responde que sí, además se estaría llevando de manera presencial a primera hora y para no tener problemas con las medidas sanitarias se estaría realizando en Casa Presidencial.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8814  
*gineo.*

Al finalizar este punto de agenda, el Sr. Alexander Solís solicita se proceda leer la parte considerativa y la propuesta de acuerdo.

**Considerandos:**

**Primero:** Que en fecha 17 de diciembre de 2021, se remitió por parte de la Contraloría General de la República el informe N° DFOE-SOS-IF-00013-2021 “Informe de la Auditoría de carácter especial acerca de los mecanismos de control implementados en el proceso de otorgamiento de la Cláusula de Escape a la Regla Fiscal en el contexto de la Emergencia por COVID-19”.

**Segundo:** Que en Sesión Extraordinaria N° 01-01-2022, celebrada en fecha 12 de enero de 2022, la Junta Directiva de la CNE tomó el Acuerdo N° 004-01-2022, el cual señala en el por tanto primero y tercero lo siguiente: “(...) *1-Solicitar a la Contraloría General de la República, mediante comunicación formal del presente acuerdo, se aclare las recomendaciones realizadas en los acápites 4.4 y 4.5 del Informe DFOE-SOS-IF-00013-2021 con el fin de tener claridad sobre los alcances de la recomendación que indica: “Dejar sin efecto de forma inmediata” con el fin de determinar si debe iniciarse los procedimientos administrativos propios de la declaratoria de nulidad o bien si se debe aplicar cualquier otro procedimiento. 3-Instruir a la Administración de la CNE para que se proceda a solicitar al Instituto Nacional de Aprendizaje y al Benemérito Cuerpo de Bomberos un informe de los alcances presupuestarios que implican las recomendaciones realizadas en los acápites 4.4 y 4.5 del Informe DFOE-SOS-IF-00013-2021 y qué medidas se adoptarían para enfrentar las consecuencias de dichas recomendaciones. Informes que deberán ser conocidos en la sesión ordinaria de la Junta Directiva del 2 de febrero de 2022. (...)*”.

**Tercero:** Que mediante oficio N° CNE-DE-UAL-OF-0002-2022, de fecha 14 de enero de 2022, suscrito por los señores Ana Cristina Quirós Soto, directora ejecutiva y Eduardo Mora Castro, jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la CNE, se comunicó el Acuerdo N° 004-01-2022 al ente Contralor.

**Cuarto:** Que mediante oficios N° CNE-DE-UAL-OF-0005-2022 y CNE-DE-UAL-OF-0006-2022, de fecha 19 de enero de 2022 y notificados vía correo electrónico en fecha 20 de enero de 2022, en los cuales se solicitó al Instituto Nacional de Aprendizaje y al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, respectivamente que remitieran un informe con los alcances de las afectaciones que implicaría ejecutar las disposiciones 4.4 y 4.5 del Informe DFOE-SOS-IF-00013-2021.

**Quinto:** Que mediante oficio N° CBCR-003614-2022-DGB-00123, de fecha 27 de enero de 2022, suscrito por el señor Hector Chaves León, Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, remitió el informe indicado en el considerando anterior, el cual indica: “(...) *que para el año 2021, existe una imposibilidad material de revertir el gasto corriente ejecutado y para el presupuesto 2022 ya se tomaron las provisiones correspondientes. (...)*”.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8815  
Gina O.

**Sexto:** Que mediante oficio N° PE-135-2022, de fecha 01 de febrero de 2022, suscrito por el señor Andrés Romero Rodríguez, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje, remitió el informe indicado en el considerando cuarto, el cual indica: “(...) *al no poder cumplir correctamente con las etapas de programación presupuestaria y operativa, ni conocer con certeza el momento para ellas, desistimos de la aplicación de la cláusula de escape para la institución, hasta no haya certeza jurídica del proceder y se pueda valorar la posibilidad de volver a plantear una solicitud, para lo cual será estrictamente necesario considerar los plazos y capacidad de ejecución de recursos. (...)*”.

**Sétimo:** Que mediante oficio N° 1594, DFOE-SEM-0065, de fecha 01 de febrero de 2022, suscrito por la señora Carolina Retana Valverde, Gerente del Área de Fiscalización para el Desarrollo Sostenible, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, se atiende lo señalado en el por tanto primero del Acuerdo N° 004-01-2022 y se indica en lo que interesa: “(...) *se reitera lo indicado en la resolución R-DFOE-SOS-00001-2022, del 18 de enero 2022, que atiende el recurso de revocatoria interpuesto por la CNE, en cuanto a que el otorgamiento de ambas cláusulas es un acto que no es conforme a lo establecido en los términos de la ley N° 8488 y N° 9635; y además, que no corresponde a la Contraloría General de la República instruir las acciones pertinentes para que la Junta Directiva de la CNE, en conjunto con el Ministerio de Hacienda deje sin efecto esas cláusulas de escape. (...)*”.

**Octavo:** Que en virtud de que los oficios N° PE-135-2022 y oficio N° 1594, DFOE-SEM-0065, se recibieron en fecha 01 de febrero de 2022, al ser las 17 horas y 16 horas cincuenta y cinco minutos respectivamente, no se ha contado con suficiente tiempo para su análisis, por lo que se requiere convocar una sesión extraordinaria para su discusión.

**Noveno:** Que el ente Contralor en el oficio indicado en el considerando sétimo indica en su último párrafo lo siguiente: “(...) *en atención a lo indicado en los oficios remitidos, en cuanto a que la Junta Directiva de la CNE conocerá mañana 2 de febrero de 2022, lo referente al cumplimiento de estas disposiciones, se solicita informar al Área de Seguimiento de la Mejora Pública a más tardar el próximo viernes 4 de febrero, lo resuelto por ese órgano colegiado, para lo correspondiente. (...)*”.

**POR LO TANTO, SE ACUERDA CON 10 VOTOS A FAVOR**

**ACUERDO N°021-02-2022**

1. Esta Junta Directiva acuerda sesionar de manera extraordinaria el viernes 04 de febrero de 2022 a las 08 horas, con el fin de conocer este asunto como punto único de agenda.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**Al Ser las diez horas y treinta minutos sale de la sesión la Sra. Andrea Fernández quedando así un quorum de 9 directivos**



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8816  
final.

**ARTÍCULO VII. SOLICITUD DE RECOMENDACION PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE ESCAPE FISCAL SOLICITADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA EN RELACION CON LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS AL FNE PARA LA ADQUISICION DE VACUNAS DEL PERIODO 2022.**

El Sr. Alexander Solís solicita al Sr. Eduardo Mora hacer la presentación de la solicitud enviada por el Ministerio de Hacienda.

El Sr. Eduardo Mora explica que mediante oficio DM-0057-2022 del Sr. Elian Villegas, Ministro de Hacienda, se han solicitado levantamiento de la Regla Fiscal, según lo establecido en el artículo 16 del Título IV de la Ley No 9635, esto respecto del cumplimiento de la ley de presupuesto de la República, que estableció el traslado de recursos por un monto superior a los cincuenta y un mil millones de colones al FNE para la adquisición de vacunas del programa del 2022, recordemos que si bien las transferencias al Fondo Nacional de Emergencia en principio están liberadas de cualquier trámite presupuestario, debido al régimen de excepción que crea el artículo 180 Constitucional y que regule artículo 47 de la ley Nacional de Emergencias, el calificador del gasto del Ministerio de Hacienda establece que cualquier transferencia que se ejecute, es considerada gasto corriente y por lo tanto se refleja en la ejecución de la regla fiscal de la institución que realiza la transferencia y ahí que a pesar de que se trata de una transferencia del Fondo Nacional de Emergencia resulta necesario hacerla la respectiva aplicación de la cláusula. Esta es una de las aplicaciones donde el nexo de causalidad está debidamente demostrado a partir de su inclusión al Plan General de la Emergencia al Fondo Nacional de Emergencias y que la partida presupuestaria será utilizada de forma plena en el programa de vacunación, que está formando parte evidentemente del Plan General de la Emergencia, toda vez que tenemos debidamente incorporados los 2 planes de vacunación tanto el 2021 como el del 2022.

Para efectos del acuerdo el fundamento sigue siendo el artículo 16, del Título IV de la Ley 9635, el Artículo 23 del Reglamento a este Título IV, establece los compromisos que debe asumir la Comisión de Emergencia de identificar el nexo de causalidad y finalmente si bien los recursos se van a aplicar al Plan de Vacunación 2022, el presupuesto de la República que fue reformado para hacer este financiamiento fue del año 2021, de ahí que la Regla Fiscal que se va a levantar es para reflejarse en el ejercicio económico del año 2021 y en ese sentido va la recomendación de levantamiento de Regla Fiscal por un monto de ₡51.409.600.000,00 (cincuenta y un mil cuatrocientos nueve millones seiscientos mil colones sin céntimos) equiparados a la transferencia que se realiza al Fondo Nacional de Emergencias, para la atención del Plan de Vacunación, con base en el Decreto de Emergencia 42227- MP ; este Plan de Vacunación es para la aplicación de vacunas a menores de 12 años.

La Asesoría Legal de la CNE, ha emitido el criterio legal CNE- UAL- OF-0025-2022, correspondiente al análisis precisamente de los factores propios de la transferencia Fondo Nacional de Emergencias y recomiendan el levantamiento de la cláusula de escape al Ministerio de Hacienda.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8817  
*gmao.*

Al finalizar la presentación el Sr. Alexander Solís abre el espacio para consultas y observaciones, los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto.

Conoce la Junta Directiva de la CNE el oficio DM-0057-2022, del Ministerio de Hacienda, de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por el señor Elian Villegas Valverde, Ministro de Hacienda, por medio del cual solicita la exclusión de límite de regla fiscal de los recursos incorporados provenientes de la Ley 10.056, con base en lo establecido en el Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, Capítulo III “Disposiciones de Responsabilidad Fiscal”, artículo 16 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N°9635 del 3 de diciembre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la república debido a la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19.

**Segundo:** Que el Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S-2021 indica textualmente:

*“Artículo 2.- Para los efectos correspondientes, se tienen comprendidas dentro de la presente declaratoria de emergencia las 3 fases que establece el artículo 30 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, Ley número 8488 del 22 de noviembre de 2005, que son:*

*(...)*

*c) Fase de reconstrucción: que incluye además de lo estipulado en la Ley número 8488 y su reglamento, las acciones a mediano plazo orientadas a establecer las condiciones normales de operación de los servicios de salud, así como eventuales tratamientos y procedimientos médicos disponibles según el nivel de los impactos determinados. Todas las acciones deben de realizarse de conformidad con los debidos reportes generados para el Plan General de la Emergencia.”*

**Tercero:** Que la declaratoria de emergencia nacional crea un estado especial de rompimiento del principio de legalidad en materia presupuestaria, acorde a lo señalado en el artículo 180 de nuestra Constitución Política. El financiamiento de las necesidades de atención de una emergencia declarada pasa a ser la prioridad del Estado, y en este sentido la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N°8488 adquiere el carácter de una ley presupuestaria especial (al respecto Voto N°2009-09427, de las quince horas con doce minutos del dieciocho de junio de dos mil nueve, de la Sala Constitucional).

**Cuarto:** Que el artículo 16 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 del 3 de diciembre de 2018 establece en su título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, Capítulo III “Disposiciones de Responsabilidad Fiscal” lo siguiente:

*“Artículo 16- Cláusulas de escape. La aplicación de la regla fiscal establecida por el presente título se suspenderá en los siguientes casos:*



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8818  
Ginao.

a) *En caso de que se declare estado de emergencia nacional, entendido en los términos de lo dispuesto en la Ley N.º 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005, y cuya atención implique una erogación de gasto corriente igual o superior al cero coma tres por ciento (0,3%) del PIB. En el caso de la suspensión de la aplicación de la regla fiscal no podrá exceder de dos ejercicios presupuestarios.*

*En caso de declaratoria de emergencia, el Poder Ejecutivo comunicará a la Asamblea Legislativa los límites numéricos máximos de egresos corrientes que se aplicarán durante el periodo de emergencia, en lugar de los establecidos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 13 de la presente ley, o las medidas de contención del gasto.*

b) *En caso de que la economía atraviere por una recesión económica o se tengan proyecciones de crecimiento económico inferiores al uno por ciento (1%), la declaratoria la hará el ministro de Hacienda y el presidente de la República, previo informe rendido por el Banco Central de Costa Rica. Esta excepción se podrá mantener vigente hasta por un periodo máximo de dos años consecutivos, en aquellos casos en que persista una situación económica en la que el PIB real se mantenga por debajo del nivel anterior al del PIB real que motivó la excepción.*

*En los casos en que la aplicación de la regla fiscal se haya suspendido por las causales señaladas en los incisos a) y b) del presente artículo, se restituirá la aplicación de esta una vez expirado el plazo de suspensión. La restitución se operará de manera gradual, durante un plazo de tres años, de manera que cada año se reduzca en un tercio la brecha entre los mayores egresos corrientes autorizados por la respectiva situación excepcional, hasta llegar al pleno cumplimiento de la regla fiscal. El Ministerio de Hacienda comunicará el ajuste que deberá aplicarse de cada uno de los años de la gradualidad.*

Adicionalmente, el Reglamento al título IV de la Ley N°9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, Decreto Ejecutivo N°41641-H del 9 de abril 2019, reformado mediante el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°43145 del 03 de agosto del 2021, señala la responsabilidad de la CNE en la determinación del uso de la cláusula de escape de la regla fiscal al señalar:

*“Artículo 23º- Regla fiscal y declaratoria de estado de emergencia nacional. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 inciso a) del Título IV de la Ley aquí reglamentada, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) deberá comunicar al Poder Ejecutivo la proyección del gasto corriente adicional que conlleve una erogación igual o superior al 0,3% del PIB en caso de una declaratoria de emergencia, para que éste comunique a la Asamblea Legislativa lo que corresponda de acuerdo con lo ordenado en el citado inciso a), para aquellas entidades que participen en la atención de la emergencia. La CNE, dentro de sus competencias, debe identificar las entidades que*



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8819  
*Final*

*colaborarán en la atención de dicha emergencia a fin de justificar las erogaciones que éstas realicen para tal efecto. Dicho análisis de causalidad y pertinencia deberá ser acordado y comunicado por la CNE al Ministerio de Hacienda, esto con el objetivo de que posteriormente el Poder Ejecutivo comunique los límites máximos de egresos corrientes o totales según corresponda, en lugar de los establecidos de conformidad con el artículo 11 del Título IV, de acuerdo a la participación de cada entidad.*

*Para efectos de la utilización de lo estipulado en el referido inciso a) del artículo 16, de acuerdo con el cual la suspensión de la aplicación de la regla fiscal no podrá exceder de dos ejercicios presupuestarios, corresponderá a la CNE determinar y comunicar lo respectivo al Ministerio de Hacienda, según los requerimientos para la atención de la emergencia, el o los dos períodos en que participarán las entidades identificadas. Por regla general los dos períodos indicados serán consecutivos, salvo en casos excepcionales en que por la naturaleza de la emergencia se considere que su atención puede prolongarse en el tiempo, de forma tal que se amerite que dichos períodos no sean necesariamente consecutivos. La consideración de excepcionalidad dispuesta en este párrafo será determinada y comunicada por la CNE al Ministerio de Hacienda, según los requerimientos para la atención de la emergencia, previa justificación y exposición de causalidad por parte de la entidad requirente.*

*En concordancia con la temporalidad de dos años legalmente dispuesta, los gastos que se aprueben a las entidades participantes, no deben ser de carácter permanente o generar una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, por ello no se podrán crear plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza, en cuyo caso, posterior al vencimiento del o los dos períodos autorizados a la entidad, tales gastos deben ser asumidos dentro del límite máximo en aplicación de la regla fiscal. Ante el requerimiento de personal, éste deberá contratarse por medio de servicios especiales para realizar trabajos de carácter especial y temporal (puede ser asociados a proyectos) o por Servicios de Gestión y Apoyo, dicho requerimiento no podrá exceder el o los dos ejercicios presupuestarios que como máximo pueden ser autorizados.*

*Durante la vigencia de la declaratoria de la emergencia respectiva, los gastos aprobados a las entidades participantes para la atención de ésta y comunicados por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, que no son considerados para efectos de la regla fiscal en aplicación del inciso a) del referido artículo 16, solo estarán vigentes en el o los dos ejercicios presupuestarios que como máximo pueden ser autorizados a cada entidad, según corresponda. La vigencia del monto aprobado para cada período autorizado a la entidad participante, de conformidad con el principio de anualidad vence en el mismo período que aplica para los presupuestos y para la regla fiscal.*

(Así reformado por el artículo 1º del decreto ejecutivo N° 43145 del 3 de agosto del 2021)

**Quinto:** Que el Ministerio de Hacienda mediante oficio N° DM-0057-2022, del 19 de enero de 2022, solicita la aplicación de la cláusula de escape de la regla fiscal por la suma de



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8820  
Ginao.

€51.409.600.000,00 (cincuenta y un mil cuatrocientos nueve millones seiscientos mil colones), para el Fondo Nacional de Emergencias administrado por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), para la atención del Decreto de Emergencia N° 42227-MP-S, específicamente para “(...) *la cobertura de la vacuna contra el COVID-19 en los menores de edad hasta los 12 años, adicionalmente contar con dosis adicionales para la aplicación de una tercera dosis, según la priorización de los grupos a vacunar (...)*”

**Sexto:** Que analizada la solicitud remitida por el Ministerio de Hacienda y tomando en consideración el criterio legal vertido por la Asesoría Legal de la CNE en el oficio CNE-UAL-OF-0025-2022, de fecha 21 de enero de 2022, suscrito por el señor Eduardo Mora Castro, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la CNE, se concluye que el nexo causal está plenamente demostrado y cuenta con el respaldo jurídico necesario para considerarse dentro de las condiciones señaladas en el artículo 23 del Reglamento al título IV de la ley N° 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, Decreto Ejecutivo No. 41641-H del 9 de abril 2019 y sus reformas que señala:

*“(...) Además de la causalidad demostrada queda claro que se cumple con los requisitos reglamentarios citados, toda vez que la institución solicitante ha justificado debidamente el motivo de la solicitud y no estamos en presencia de una obligación de carácter permanente, ni genera una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, ni procura crear plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza, además, se reitera se trata de una transferencia al Fondo Nacional de Emergencias en el marco de una declaratoria de Emergencia Nacional.*

*Si bien del análisis jurídico de este caso es particular no cabe duda sobre el nexo causal, debemos insistir que la transferencia otorgada al Fondo Nacional de Emergencias con ocasión de un decreto de emergencias como el Decreto N°42227-MP-S, no está sometida a trámite presupuestario alguno, según lo establecen tanto el artículo 180 Constitucional como el artículo 47 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488.*

*Sin embargo, la redacción actual del artículo 23 del reglamento citado, obliga a las instituciones a someter al trámite de la aplicación de la cláusula de escape a todas las transferencias que afecten el límite del gasto corriente durante una emergencia nacional, incluso las del FNE. Esta contradicción deberá valorarse posteriormente, pero con el fin de cumplir con la norma reglamentaria, se considera debidamente justificada la naturaleza de la transferencia.*

*Por lo tanto, se recomienda para que sea valorado por la Junta Directiva de la CNE, la aplicación de la cláusula de escape contenida en el artículo 16 del Título IV de la ley N° 9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, según lo solicitado por el Ministerio de Hacienda mediante oficio DM-0057-2022 por la suma de €51.409.600.000,00 (cincuenta y un mil cuatrocientos nueve millones seiscientos mil colones sin céntimos) para el ejercicio económico del año 2021, que se transferirán al Fondo Nacional de Emergencias para la compra de vacunas en el marco del Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S que declaró estado*



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8821  
Gina O.

*de emergencia por los efectos de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional. (...)"*

**Sétimo:** Debido a la fiscalización la normativa ordena que se debe realizar respecto de la aplicación de la cláusula de escape de la Regla Fiscal, es recomendable que se incorporen los acuerdos que se adopten en esta materia al Plan General de la Emergencia del Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S.

La Sra. Elizabeth Guerrero, manifiesta en chat de la sesión, que se abstiene de la votación debido a que es una solicitud del Ministerio de Hacienda.

**POR LO TANTO, CON 8 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCION POR PARTE DE LA SRA. ELIZABETH GUERRERO, SE ACUERDA,**

**ACUERDO N°22-02-2022**

1. Recomendar al Poder Ejecutivo que solicite la aplicación de la cláusula de escape establecida en el inciso a) del artículo 16 del título IV la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, con base en la declaratoria de emergencia vigente mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, que declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la república debido a la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19, en el siguiente caso:
  - a. Al Ministerio de Hacienda por la suma de ₡51.409.600.000,00 (cincuenta y un mil cuatrocientos nueve millones seiscientos mil colones sin céntimos), que se transferirán al Fondo Nacional de Emergencias, administrado por Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), con el fin de incorporarlos a los recursos disponibles para la atención del Decreto de Emergencia N° 42227-MP-S, específicamente para la cobertura de la vacuna contra el COVID-19 en los menores de edad hasta los 12 años, adicionalmente contar con dosis adicionales para la aplicación de una tercera dosis, según la priorización de los grupos a vacunar.
2. Se instruye a la Administración para que proceda a incorporar como parte del Plan General de la Emergencia del Decreto N° 42227-MP-S, la presente autorización de aplicación de la cláusula de escape de la Regla Fiscal.
3. La Junta Directiva instruye a la Secretaría de Actas para que notifique el presente acuerdo al Poder Ejecutivo y a la institución solicitante.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTÍCULO VIII. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO N°104-05-2021 PARA EL AUMENTO DE RESERVA PRESUPUESTARIA PARA LA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR A UN**



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8822  
mao.

**CARRIL CON PASO PEATONAL ADOSADO SOBRE EL RÍO FRÍO RUTA CANTONAL 2-15-208, SECTOR AMAPOLA/RIBERA, DISTRITO SAN RAFAEL, CANTÓN GUATUSO, PROVINCIA ALAJUELA” (ANTIGUA 2021CE-000055-0006500001 INFRUCTUOSA).**

El Sr. Alexander Solís Solicita comenta que este punto corresponde a una licitación que fue declarada como infructuosa y es necesario la ampliación de la reserva presupuestaria, por lo que daría el espacio al equipo de la Municipalidad de Guatuso y de la Unidad Fiscalizadora de la CNE; ingresan la Licda. Ilse Gutiérrez Sánchez, alcaldesa y el Ing. Carlos Morales Camacho de la Municipalidad de Guatuso.

El Sr. Orlando Marín jefe de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción explica que este plan de inversión, se tuvo una licitación previa al momento de la adjudicación y en las lluvias de finales de Julio, el sitio de la ubicación del puente cambio morfología, se tenía destinado 23 metros, por lo cual, no era viable la continuidad de esa contratación, con ayuda del gobierno Municipal se generó un estudio adicional para poder adicionar y verificar la recomendación técnica y el análisis de la gestora de Riesgo, los resultados fueron que se debe ampliar las obras de 23 metros a 30 metros,.

La Sra. Ilse Gutiérrez, alcaldesa, agradece el espacio brindado por la Junta Directiva y brinda unas breves palabras, al finalizar da el espacio al Ing. Carlos Morales Camacho quien explica que el aumento de la reserva presupuestaria para la ejecución del nuevo procedimiento sería de (en ₡252,805,587.60), en virtud del aumento del alcance del proyecto, dado el agravamiento de las afectaciones originales (huracán Otto) en el sitio de emplazamiento del proyecto a causa de los eventos extraordinarios de los días 23, 24 y 25 de julio 2021.

El Ing. Carlos Morales explica que en el momento de aprobación del primer plan de inversión se tenía presupuestado un monto de ₡242 211.980,40, el calce del proyecto inicial de acuerdo a los estudios preliminares de 23 metros, pero después de los eventos de julio del 2021, el cauce del río de amplio a 30 metros.

Al finalizar la presentación el Sr. Alexander Solís abre el espacio para consultas, los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto, por lo tanto se procede a la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo.

**Considerandos:**

**Primero:** Que mediante Acuerdo N° 104-05-2021, tomado en la Sesión Ordinaria N° 09-05-2021, celebrada el día 05 de mayo 2021, la Junta Directiva aprobó el Plan de Inversión denominado “*Diseño y Construcción de Puente Vehicular a un carril con paso peatonal adosado sobre el río Frío en la ruta cantonal con código 2-15-208 Sector: Amapola/Rivera, Distrito: San Rafael, Cantón: Guatuso, Provincia: Alajuela*”.

**Segundo:** Que mediante oficio N° CNE-UGPR-OF-0117-2022, de fecha 26 de enero de



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8823  
*Final.*

2022, suscrito por el señor Juan Carlos Cruz Tenorio, Ingeniero Fiscalizador de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción y con el aval del señor Orlando Marín Fallas, jefe de dicha Unidad, se remite la solicitud para aprobar la ampliación de la reserva presupuestaria en €252,805,587.60 (doscientos cincuenta y dos millones ochocientos cinco mil quinientos ochenta y siete colones con 60/100), lo anterior en razón de que la contratación de este Plan de Inversión fue llevado hasta las etapas de apertura y estudio de ofertas (técnico, legal y financiero), siendo que mientras se encontraba en la etapa de análisis para aprobación por parte del Comité de Adjudicaciones de la CNE, se presentaron los eventos extraordinarios de los días 23, 24 y 25 de julio 2021, finalmente este procedimiento fue declarado infructuoso.

**POR LO TANTO, CON 9 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO N°23-02-2022**

1. La Junta Directiva acuerda aprobar la modificación del Acuerdo N°104-05-2021, para ampliar la reserva presupuestaria de la Contratación por Emergencias “*Diseño y construcción de puente vehicular a un carril con paso peatonal adosado sobre el río Frio ruta cantonal 2-15-208, sector Amapola/Ribera, distrito San Rafael, cantón Guatuso, provincia Alajuela*”.
2. Se autoriza el uso de recursos adicionales del Decreto N°40027-MP publicado en el diario La Gaceta N° 274 de fecha 29 de noviembre del 2016, Reserva Provisional N° 024-22MP (328510), por un monto de €252.805.587,60 (doscientos cincuenta y dos millones ochocientos cinco mil quinientos ochenta y siete colones con 60/100).

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**Al ser las once horas con cinco minutos, se retira de la sesión la Sra. Elizabeth Guerrero, quedando así con un quorum de 8 directores.**

**ARTÍCULO IX. INFORME DE LIQUIDACIÓN BONO PROTEGER**

El Sr. Alexander Solís brinda el uso de la palabra a la Sra. Ana Cristina Quiros y al Sr. Danilo Mora director Administrativo de la CNE, para la presentación del informe del liquidación del Bono Proteger.

La Sra. Ana Cristina Quiros menciona que esta mañana se estará prestando el informe y la liquidación de los fondos que fueron girados por la CNE para atender la necesidad de los Bonos Proteger; los miembros de Junta en su mayoría conocen los trámites que se hicieron durante el 2020 y 2021, y esta Dirección Ejecutiva con la colaboración de la Dirección Administrativa y la Asesoría Legal se estará presentando este informe relacionado con algunas acciones en relación con algunos giros que hay que recuperar de estos bonos.

El Sr. Danilo Mora presenta el cuadro de resumen del informe del Bono Proteger:



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva

No 8824  
Ginao.

CNE: BONO PROTEGER						
Pago	Fecha	Monto	Documentos de trámite	Observaciones		
	30/03/2020	<b>€12,240,948,485.25</b>	<a href="#">CNE-DGA-CERT-002-2020</a>	Dirección de Gestión Administrativa		
	01/04/2020		<a href="#">CNE-JD-CA-059-2020</a>	Acuerdo JD Sesión Ord. 06/04		
	06/04/2020	<b>€12,240,948,485.25</b>	Reserva No. 074-20MP	CNE-JD-CA-059-2020		
	17/04/2020		D. Ejec. 42305-MTSS-MDHIS	Art. 18 - Gaceta 83/Alcance 92		
Primero	18/04/2020	21,224	€2,653,000,000.00	<a href="#">DNE-OF-119-2020</a>		
Segundo	20/04/2020	8,425	€1,053,125,000.00	<a href="#">DNE-OF-144-2020</a>	<a href="#">CNE-JD-CA-059-2020</a>	01/04/2020
Tercero	21/04/2020	3,000	€375,000,000.00	<a href="#">DNE-OF-148-2020</a>		
<b>ST Primer Bloque</b>	<b>#####</b>	<b>€4,081,125,000.00</b>	<b>34%</b>			
	07/05/2020		<a href="#">CNE-DE-OF-120-2020</a>	Dirección Ejecutiva		
	25/05/2020	<b>€8,411,823,485.25</b>	<a href="#">CNE-DGA-CERT-004-2020</a>			
	06/04/2020	<b>€8,411,823,485.25</b>	RESERVA No. 074-20MP	Dirección de Gestión Administrativa		
Cuarto	03/06/2020	20,000	€2,500,000,000.00	<a href="#">DNE-OF-263-2020</a>		
Quinto	04/06/2020	25,000	€3,125,000,000.00	<a href="#">DNE-OF-268-2020</a>	<a href="#">CNE-JD-CA-093-2020</a>	25/05/2020
Sexto	05/06/2020	472	€59,000,000.00	Tesorería Nacional		
Sétimo	08/06/2020	19,000	€2,375,000,000.00	<a href="#">DNE-OF-276-2020</a>		
<b>ST Segundo Bloque</b>	<b>64,472</b>	<b>€8,059,000,000.00</b>	<b>66%</b>			
<b>Total General</b>	<b>97,121</b>	<b>€12,140,125,000.00</b>	<b>100%</b>	<b>Devoluciones</b>	<b>1</b>	<b>€358,500,000.00</b>
<b>Efectivamente pagado</b>	<b>94,253</b>	<b>€11,781,625,000.00</b>	<b>97%</b>		<b>2</b>	<b>2,868</b>

El Sr. Danilo Mora explica que de los meses de febrero y marzo del 2020 el Gobierno de la República gesta el Programa de Bono Proteger, que en su parte financiera tiene 2 vertientes, una todo lo que está relacionado con la propuesta para la incorporación de un presupuesto extraordinario de la República, para que brinde el financiamiento a través del Presupuesto Nacional y una solicitud a la Comisión Nacional de Emergencias para que a través del Fondo Nacional de Emergencias se apoye financieramente a este programa; recordemos que este programa de Bono Proteger, está circunscrito con la pandemia y él mismo consiste en una transferencia de €125,000 a familias que estaban siendo afectadas por la reducción de jornada y por tanto, tenían una afectación en su ingreso familiar y en su situación socioeconómica; siendo así, cronológicamente el 30 de marzo 2020 un equipo técnico de la CNE liderado por la Dirección Ejecutiva, la Asesoría Legal, la Dirección de Gestión Administrativa y la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción, se estudiaron decretos anteriores, decretos que tenían saldos remanentes, decretos que ya habían perdido su vigencia jurídica y por tanto, se hizo una propuesta que junto con recursos del FNE se materializan, mediante la certificación CNE-DGA-CERT-002-2020, con esta certificación se propone en la Junta Directiva el día 6 de abril del 2020, en la sesión ordinaria del 6 de abril y se emite el acuerdo de Junta Directiva No.0059-04-2020, en el que se aprueba el trasladar esos recursos remanentes de decretos al FNE, por un monto de € 12.240.948.485.25.

En seguimiento y cumplimiento al acuerdo de Junta directiva es que se emite la reserva No.074-20MP, apoyando al Decreto Ejecutivo del COVID, en la serie cronológica, el 17 de abril del 2020, en el Alcance 92 de la Gaceta 83, se publica el Decreto Ejecutivo 42305-MTSS-MDHIS del Ministerio de trabajo y Seguridad Social y del Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social, que en su artículo 18 indica: "La dirección Nacional de Empleo también podrá trasladar planillas para pago a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en caso de que ésta autorice el uso de los recursos disponibles del Fondo de Emergencias para el otorgamiento del Bono Proteger", siendo así que se tenía el acuerdo de Junta Directiva, la disposición de los fondos y el Decreto Ejecutivo 42305-MTSS-MDHIS, se inician los procesos de coordinación entre las 3 instituciones



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8825  
Gina O.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social junto con el Ministerio de Desarrollo Humano y la Tesorería Nacional.

El primer desembolso que ocurre el 18 de abril del 2020, en ese primer proceso se tramitan 21,224 beneficios, para un total de ₡2.653.000.000.00; el segundo desembolso programa para el 20 de abril del 2020, se tramitan 8,1425 beneficios ₡1,0530,125,000,00 con el oficio de la Dirección Nacional de Empleo DNE-144-2020 y el tercer desembolso el 21 de abril de 2020 por 3000 beneficios para un total de ₡ 375,000,000,00 y el oficio de la Dirección Nacional de Empleo hacia la CNE es el DNE-OF-148-2020, todos estos están amparados en los acuerdos de la Junta directiva y del Decreto Ejecutivo.

Para el 7 de mayo ya estaban aprobados los recursos al presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República; el 25 de mayo se emiten nuevamente una certificación por parte de la Dirección de Gestión Administrativa, donde se certifica la disponibilidad de fondos, mediante reserva No.074-20MP y es entonces en sesión de Junta Directiva del 25 de mayo del 2020 se toma el acuerdo No. 093-05-2020, donde se acuerda apoyar del Bono Proteger, con los recursos que ya habían sido trasladados al Decreto No. 42227- MP-S COVID 19; el cuarto desembolso ocurre el 03 de junio del 2022, por 20,000 beneficios, para un total de ₡ 2,500,000,000,00 el oficio de remisión por parte de la Dirección Nacional de Empleo es DNE-OF-263-2021; el quinto desembolso el cuatro de junio, para 25,000 beneficios por un monto total de ₡3,125,000,000.00 oficio DNE-OF-263-202; el sexto desembolso ocurre el 5 de junio, para 472 beneficios por monto de ₡59,000,000.00 que en este caso lo aplica la Tesorería Nacional de los desembolsos o de los trámites que anteriormente habían sido rechazados por algunas problema.

El último desembolso ocurre el 8 de junio del 2020, por 19,000 bonos para un total de ₡2, 375,000,000,00 millones y el oficio de la Dirección Nacional de Empleo es el DNE-OF-276-2020. En total se tiene por tramitados bonos para un total de 97 121 bonos, para un total d ₡ 12,140,125,000.00 monto inferior al presupuestos y lo efectivamente pagado fue de 94.253 bonos, para un total de ₡11,781,625,000.00, es decir se tuvo una ejecución de un 97%; hubo devoluciones en el proceso, fundamentalmente porque las cédulas no coincidían con los números de cuenta IBAN que habían reportado los beneficiarios y que por lo tanto al final quedaron como no tramitados 2868 beneficios para un total de ₡358,500,000.00.

El Sr. Danilo Mora indica que, es importante mencionar que la gran cantidad de información que llegó la Dirección Ejecutiva, Unidad de Recursos Financieros y Dirección de Gestión Administrativa, consistía nada más en el número de cédula y un número de cuenta bancaria por lo que era materialmente imposible poder verificar la cantidad de beneficios verdad que había que gestionar ante la tesorería nacional y segundo por la imposibilidad de cotejar o verificar esa información.

Todos los oficios remitidos por la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hacen referencia a que los beneficiarios han sido validados de forma exitosa con las bases de datos institucionales del Tribunal Supremo de Elecciones, SINIRUBE, SICERE, Ministerio de Hacienda, Sistema SINPE del Banco Central de Costa Rica, según



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8826  
*Final*

corresponde a cada caso, a través de los diferentes servicios en red habilitados para este propósito. Además, señala la nota, que cada persona ha otorgado su consentimiento de manera libre, inequívoca, específica e informada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como también ha declarado que toda la información suministrada, bajo fe de juramento, en el formulario electrónico, es verdadera, por lo que asumió las responsabilidades y consecuencias administrativas y penales que correspondan en caso de falsedad, inexactitud, u omisión.

El Sr. Eduardo Mora indica que básicamente los aspectos Jurídicos que se deben considerar en la aplicación del Bono Proteger, número uno el procedimiento que estableció el Decreto Ejecutivo 42305-MTSS-MDHIS que permitía la utilización de recursos del Fondo Nacional de Emergencia para cubrir necesidades del Bono Proteger y segundo en su artículo 18 establecía cuál era el procedimiento que debería seguir y que reflejan lo que nos exponían don Danilo, cuando indicaba que la Dirección Nacional de Empleo remitía las planillas de pago a la Comisión Nacional de Emergencias, para que se pudieran guiar los pagos; en ese sentido de los 94,000 pagos que se realizaron a través de la Comisión Nacional de Emergencias, en investigaciones posteriores realizadas por el Ministerio de trabajo a solicitud de la Contraloría General de la República, se determinaron que hubo un grupo de pagos que no fueron realizados de conformidad con los parámetros que establecía el decreto respecto a las afectaciones de la emergencia, hubiera la condición de extrema pobreza, pérdida de empleo o criterios similares estableciéndose a la obligación tanto para la CNE, el Ministerio de trabajo y Seguridad Social y para el Instituto Mixto de Ayuda Social, de hacer un proceso de recuperación sumas pagadas de más, con base en esas necesidades específicas el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Desarrollo Humano e Interés Social decretaron mediante el Decreto No. 43162 el procedimiento especial de recuperación de sumas para iniciar los procedimientos de cobro, pero también para determinar la viabilidad con los costos de oportunidad de las sumas hacer recuperadas.

El Sr. Eduardo Mora explica que como parte inicial de este procedimiento el Ministerio de Trabajo debe notificar a la CNE si así lo realiza, el número de casos que deben recuperados y el monto a recuperar; y pasado 25 de enero después de una serie de comunicaciones externas entre el Ministerio y la CNE se logró obtener la documentación certificada con los montos a recuperar y el índice de personas.

Al finalizar la presentación el Sr. Alexander Solís abre el espacio para consultas y observaciones, e Sr. Juan Carlos Laclé consulta si se estará dando a conocer un informe sobre la cantidad de casos o de los montos a recuperar como los que señala don Eduardo.

El Sr. Eduardo Mora responde que el actual resultado lo va a conocer la Junta Directiva de la CNE, en el caso nuestro los fondos del Fondo Nacional de Emergencia, como se indicaba en el informe el 25 enero se logró tener toda la información certificada, de modo que estamos en la etapa preliminar, por lo que se esperaría que a partir del del filtro de información, principalmente del filtro de extrema pobreza demostrada, poder tener un estimado de casos que deben pasar a la figura cobro administrativo, para el final de mes de febrero con el fin



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8827  
Ginao.

de establecer acciones específicas de cobro para el resto del periodo, determinar la relación costo beneficio debido al alto volumen de casos como de recursos asignados.

Al no haber más consultas por parte de los miembros de la Junta Directiva el Sr. Alexander Solís solicita se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo.

**POR LO TANTO, CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO N°24-02-2022**

1. La Junta Directiva de la CNE da por recibido el Informe de ejecución presupuestaria del Programa de Bando Proteger, Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S COVID-19 y Decreto Ejecutivo No. 42305-MTSS. Recursos del Fondo Nacional de Emergencias (FNE), remitido mediante el oficio CNE-DGA-OF-016-2022/CNE-UAL-OF-0045-2022, de fecha 28 de enero de 2022, suscrito por los señores Danilo Mora Hernández, director de Gestión Administrativa y Eduardo Mora Castro, jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la CNE.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTÍCULO X. INFORME EVALUACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL PRESUPUESTO 2021.**

El Sr. Alexander Solís brinda a la Dirección Ejecutiva y a sus Direcciones para que procedan con el informe de Evaluación Física y Financiera del Presupuesto 2021.

**Porcentaje de avance de indicadores y metas de producción y  
% de Ejecución Presupuestaria. Al 31 de diciembre, 2021**

Programa	% Avance de cumplimiento Metas e Indicadores	Presupuesto Programado	Presupuesto Ejecutado	% de Ejecución al 31 de diciembre
100	85.27%	₡ 3,067,441,506.76	₡ 2,502,630,081.78	81.59%
200	74.00%	₡ 3,187,715,125.24	₡ 2,687,927,660.16	84.32%
Total		₡ 6,255,156,632.00	₡ 5,190,557,741.94	82.98%

Fuente: Matriz de Seguimiento de PAO 2021, Unidad de Planificación Institucional – Sistema Wizdom módulo presupuesto Dirección Gestión Administrativa, Unidad de Recursos Financieros, CNE

**PROGRAMA 031: APARTADO DE GESTIÓN: INDICADORES Y METAS DE PRODUCCIÓN: Sr. Sigifredo Perez**



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva

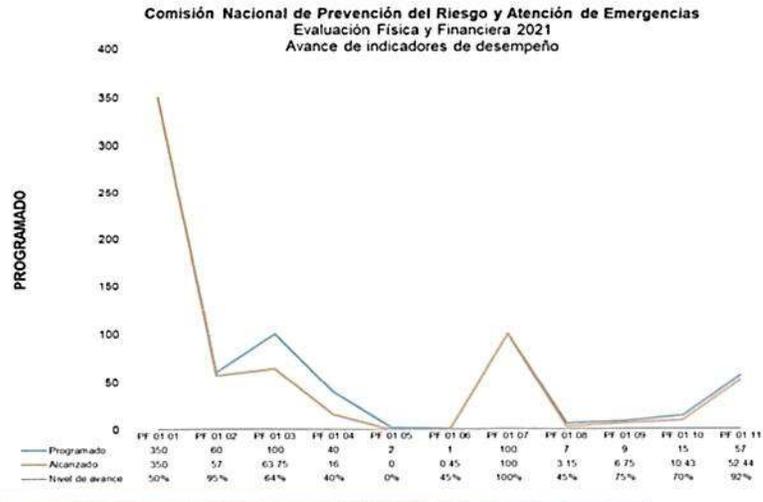
No 8828  
Grial.

**METAS DE PRODUCCIÓN**



**Nivel de Avance de  
indicadores y metas de  
producción al 31 de  
diciembre 2021**

74,00%



**Cuadro 7. Unidades de medida. Acciones correctivas y fechas de implementación**

031 Comisión Nacional de Prevención del Riesgo y Atención de Emergencias  
Cumplimiento menor al 90,00%  
Al 31 de diciembre 2021

Unidad de medida	Nivel de cumplimiento	Factores que inciden en el cumplimiento	Acciones correctivas <sup>1</sup>	Persona responsable de brindar la información	Fecha de implementación <sup>2</sup>
Gestión Realizada	74,00%	Se espera una disminución en el volumen de trabajo que genera la emergencia sanitaria por COVID 19.  Necesidad de ajustar las actividades para el cumplimiento de las metas a la disponibilidad de presupuesto actual.  Considerar el factor de injerencia política debido a las nuevas líneas de trabajo que establezca la nueva administración de gobierno.	Retomar las acciones de acción ordinaria de la institución para el cumplimiento de las metas institucionales establecidas.  Adecuado traslado de la información y priorización a las nuevas autoridades que facilite el alineamiento institucional en el cumplimiento de metas.  Contraer las actividades en gestión del riesgo para ajustarla a la gestión presupuestaria.	Sigifredo Pérez Fernández o quien ocupe su cargo.	[31/03/2022].

Fuente: Información suministrada por Sr. Sigifredo Pérez Fernandez, Director de Gestión del Riesgo, CNE.

**PROGRAMA 031: APARTADO FINANCIERO: DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA: Sr. Danilo Mora Hernández**



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8829  
*Jmao.*

Cuadro 1. Ejecución financiera institucional por clasificación objeto del gasto  
03100 - Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias  
Al 31 de diciembre 2021  
(en millones de colones)

Partida	Presupuesto actual <sup>1</sup> 2021	Presupuesto ejecutado <sup>2</sup> 2021	Nivel de ejecución
<b>TOTAL</b>	<b>6.255,16</b>	<b>5.190,51</b>	<b>82,98%</b>
Recurso externo	-	-	-
<b>SUBTOTAL</b>	<b>6.255,16</b>	<b>5.190,51</b>	<b>82,98%</b>
Remuneraciones	3.543,41	2.999,79	84,66%
Servicios	1.519,93	1.256,21	82,65%
Materiales	216,65	151,97	70,14%
Intereses	-	-	-
Activos financieros	-	-	-
Bienes duraderos	763,24	653,26	85,59%
Transferencias corrientes	211,93	129,28	61,00%
Transferencias de capital	-	-	-
Amortización	-	-	-
Cuentas especiales	-	-	-

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera al 31/12/2021.

Al finalizar la presentación el Sr. Alexander Solís abre el espacio para consultas y observaciones, al no haber consultas por parte de los miembros de la Junta Directiva se procede con la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo.

**Considerandos:**

**Primero:** Que mediante oficio N° CNE-PLAI-OF-005-2022, de fecha 17 de enero de 2022, suscrito por la señora Monica Jara González, jefe de la Unidad de Planificación Institucional de la CNE se remite el Informe de Evaluación física y financiera del presupuesto 2021, CNE.

**Segundo:** En cumplimiento de los artículos N°55 y 56 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP), de los Lineamientos Técnicos Sobre Presupuesto de la República emitidos por la Dirección General de Presupuesto Nacional y de los Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Planificación, Programación Presupuestaria, Seguimiento y la Evaluación Estratégica en el Sector Público en CR, emitido por MIDEPLAN.

**POR LO TANTO, CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO N°25-02-2022**

1. La Junta Directiva da por conocido y aprobado el Informe de Evaluación Física y Financiera del Presupuesto 2021, presentado por la Máster Mónica Jara González, Jefe de la Unidad de Planificación Institucional. Remitido mediante Oficio CNE-PLAI-OF-005-2022.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8830  
Yinao.

2. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que el informe aprobado se remita a las entidades correspondientes dentro del plazo establecido para ello.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

Al ser once horas con cincuenta minutos del miércoles dos de febrero del año dos mil veintidós y al no haber más temas a tratar se levanta la Sesión Ordinaria No.02-02-2022 de la Junta Directiva de la CNE, los documentos de respaldo y la grabación de la sesión quedan en el expediente de la presente acta.

  
**Sr. Alexander Solís Delgado**  
**Presidente**

U.L.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°02-02-2022**

Acta de la Sesión Extraordinaria No.02-02-2022 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, celebrada viernes 4 de febrero del dos mil veintidós, la sesión se hace en Casa Presidencial con la participan los siguientes directivos: **Sr. Alexander Solís Delgado**, presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias; **Sr. Daniel Salas Peraza**, Ministro de Salud, **Sr. Randall Otárola Madrigal**, viceministro de la Presidencia; **Sra. Andrea Fernandez Barrantes**, viceministra del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos; **Sra. Elizabeth Guerrero Barrantes**, viceministra del Ministerio de Hacienda; **Sr. Rolando Castro Cordoba**, viceministro del Ministerio de Ambiente y Energía; el **Sr. Olman Elizondo Morales**, viceministro del Ministerio de Obras Públicas y Transporte **Sr. Luis Carlos Castillo Fernández**, viceministro del Ministerio de Seguridad Pública; el **Sr. Gabriel Perez Salguera**, gerente general del Instituto Nacional de Seguros, el **Sr. Juan Carlos Laclé Mora**, gerente general del Instituto Mixto de Ayuda Social; **Sr. Jim Batres Rodriguez**, representante de la Benemérita Cruz Roja Costarricense.

**Ausentes con justificación:** **Sr. Luis Carlos Castillo**, viceministro de Seguridad Pública.

**Invitados:** **Sra. Ana Cristina Quiros Soto**, directora ejecutiva de la CNE; **Sra. Elizabeth Castillo Cerdas**, Auditora de la CNE; **Sr. Eduardo Mora Castro**, Asesor Legal de la CNE; **Sra. Milena Mora Lammas** y la **Sra. Laura Sáenz Recinos** secretaria de Actas de la Junta Directiva.

Al ser diez horas del viernes 4 de febrero del año dos mil veintidós, se da por iniciada la Sesión Extraordinaria N°02-02-2022 con la participación de 9 miembros de forma presencia